

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real. Rad. No. 110014003032**20190080900**.

En atención a las diferentes solicitudes que anteceden, el Juzgado, **resuelve:**

1. Teniendo en cuenta que, a través de escrito radicado, mediante correo electrónico, se allegó memorial de cesión de créditos realizada por Banco de Occidente S.A., a favor de Refinancia S.A.S., por ser procedente, se acepta la cesión de créditos en comento, entre las partes en cuestión.

2. Por lo anterior, téngase como litisconsorte de la parte ejecutante, a la sociedad Refinancia S.A.S., en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P.

3. Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

4. Tener como apoderado judicial del cesionario Refinancia S.A.S, al abogado Eduardo García Chacón, en atención a lo manifestado en el escrito de cesión.

5. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, en un valor total de **\$2.500.000,00**, se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE APROBACIÓN conforme lo previsto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

6. Obren en autos los informes rendidos por el parqueadero Captucol.

7. Finalmente, se requiere a la parte actora o a su cesionario, con el fin que alleguen liquidación de crédito, como fue ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución; de igual forma se requiere al apoderado judicial de la parte actora a fin que informe el trámite dado al despacho comisorio que materializa la orden de secuestro del vehículo aquí embargado e inmovilizado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 122, hoy 19 de octubre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09540dc877dfac5dc932acd91ed12d503bbed82c8037a32b4f72530e11aff8c6**

Documento generado en 14/10/2022 06:50:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**